De acuerdo a la orden SND/414/2020 se permite la actividad Cinegetica en la comunidad autónoma de Aragón
Según lo establecido en el plan general de caza en vigor ( 2019-2020) y el decreto ley 9/2019
Dicha actividad Cinegetica sólo podrá efectuarse en la provincia de residencia y cuando sea practicada por más de un individuo deberá de haber un protocolo de medidas según el art 50 de dicho decreto ( la federación a preparado un modelo para el que lo quiera utilizar )

Dicho modelo se remite en el siguiente mensaje. Esta aplicación solo permite un anexo por mensaje.

Mientras esté en vigor la orden AGM/329/2020,se permitirá el desplazamiento dentro de la comunidad autónoma para practicar la actividad Cinegetica a los términos en los que su alcalde haya enviado un anexo1 al gobierno de Aragón ,y  el cazador haya rellenado  y disponga de su declaración responsable según anexo II de dicho decreto

Preguntas
P-se puede hacer uso de la zona de adiestramiento de perros ?
R- si ya que se considera actividad Cinegetica
P- se puede llevar acompañante en recechos y esperas ?
R- No ya que no realiza acción de cazar,podrían ir dos pero con dos armas y dos precintos
P- se pueden realizar labores de mantenimiento en el coto ?
R- No ,solo los guardas o los dueños de las fincas a donde se va a realizar las labores
P- Se puede practicar el recorrido de caza y el compak sporting ?
R- si solo en campos de tiro fijos legalizados con un max de 14 personas dentro de las instalaciones y dos tiradores por cancha en el recorrido y 3 en el compak Sporting  empezando por los puestos 1,3,5